UT 4: EL SALARIO Y LA NÓMINA

Contenidos

Parte A:SALARIO

- 1. El salario
- 2. Tipos de salario
- 3. Estructura del salario
- 4. Complementos salariales
- 5. Complementos extrasalariales
- 6. El devengo de las pagas extras

Parte B:NÓMINA

- 1. La nómina
- 2. La estructura de la nómina
- 3. Devengos
 - Percepciones salariales
 - Percepciones no salariales
- 4. Determinación de las bases
 - o BC. Contingencias Comunes
 - BC. Contingencias profesionales
 - o BC. Horas Extras
 - Base del IRPF
- 5. Deducciones
- 6. Procedimiento para calcular una nómina



PARTE B: LA NÓMINA

CONTENIDOS:

- 1. La nómina
- 2. La estructura de la nómina
- 3. Devengos
 - Percepciones salariales
 - Percepciones no salariales
- 4. Determinación de las bases
 - o BC. Contingencias Comunes
 - BC. Contingencias profesionales
 - BC. Horas Extras
 - Base del IRPF
- 5. Deducciones
- 6. Procedimiento para calcular una nómina



1. LA NÓMINA

□¿QUÉ ES?:

- Es el recibo justificativo del pago del salario
- Con el pago del salario el **empresario está obligado a entregar** también **la nómina** al trabajador.
- □¿QUÉ CONCEPTOS ESPECIFICA?: las percepciones salariales y los descuentos que se practiquen.
- MODELO DE NÓMINA: se debe ajustar al modelo establecido por el Ministerio de trabajo.
- □ Las empresas deben **conservar** las nóminas durante **4 años**, a fin de permitir las comprobaciones oportunas.



2. ESTRUCTURA DE LA NÓMINA

Encabezado	Datos de empresa y trabajador			
Periodo de				
liquidación	Mes o días que se van a pagar			
Devengos	Cantidades que se cobran por trabajo en bruto			
	(sin descontar Seguridad Social ni Hacienda)			
Deducciones	A los devengos se realizan una serie de descuentos:			
	(SS, IRPF, anticipos cobrados o productos en especie)			
Líquido a percibir	Resta entre los devengos y deducciones = Salario neto			
Bases de	Determinación de las bases de cotización a la SS y de IRPF			
cotización a la SS y	sobre las que aplicaremos las deducciones.			
retención IRPF				

A continuación, detallaremos cada una de las partes de la nómina

DATOS EMPRESA

DATOS TRABAJADOR

Empresa: Naturfashion, SL

Domicilio: calle Gredos, 28, Valladolid

CIF: B54586231 CCC: 47058816591 Trabajador: Marta Luis Romero

NIF: 28878654S

Núm. afiliación Seguridad Social: 475868232111

Grupo profesional: Grupo II Grupo de cotización: 5

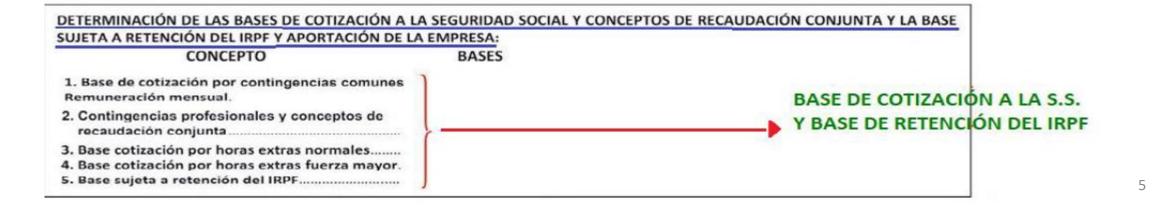
Período de liquidación: del 1 de mayo al 31 de mayo de 2015

Total días

30

DÍAS TRABAJADOS

IMPORTE I. DEVENGOS 1. Percepciones salariales 2. Percepciones no salariales SALARIO 1.050 € A. TOTAL DEVENGADO..... BRUTO II. DEDUCCIONES CANTIDADES A 1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta DESCONTAR 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas...... 18 B. TOTAL A DEDUCIR..... 783.74 € -SALARIO LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)..... NETO



A. ENCABEZAMIENTO

Indica los datos del trabajador y la empresa

DATOS EMPRESA

DATOS TRABAJADOR

Empresa: Naturfashion, SL

Domicilio: calle Gredos, 28, Valladolid

CIF: B54586231

CCC: 47058816591

Trabajador: Marta Luis Romero

NIF: 28878654S

Núm. afiliación Seguridad Social: 475868232111

Grupo profesional: Grupo II

Grupo de cotización: 5

- **CIF**: Código de Identificación Fiscal
- <u>CCC</u>: Código de cuenta de cotización de la S.S. de la empresa.
- Categoría o grupo profesional: indica al grupo que pertenece el trabajador en función de sus funciones y titulación.
- Grupo de cotización: la SS encuadra al trabajador en un GC de los 11 que hay.

GRUPOS DE COTIZACIÓN

•	GC*	CATEGORÍA PROFESIONAL
	1	Ingenieros y licenciados
ENSUAL	2	Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados
	3	Jefes administrativos y de taller
Σ	4	Ayudantes no titulados
~	5	Oficiales administrativos
	6	Subalternos
	7	Auxiliares administrativos
	8	Oficiales de 1.ª y 2.ª
R. DIARIA	9	Oficiales de 3.ª y especialistas
9	10	Peones
~	11	Trabajadores menores de 18 años

B. PERIODO DE LIQUIDACIÓN

Período de liquidación: del 1 de mayo al 31 de mayo de 2015

Total días

30

TRABAJADOS

Indica la fecha de inicio y final del periodo de tiempo por el que la empresa liquida el salario al trabajador.

Total de días trabajados:

- Si es retribución mensual, el total de días trabajados será siempre 30 días, aunque el mes se de 28, 29, o 31 días.
- Si es retribución diaria, será 30, 31, 28 o 29. (Días que tenga ese mes)
- Si no se ha trabajado el mes completo, se indicarán los días exactos trabajados.

GC*		CATEGORÍA PROFESIONAL	
	1	Ingenieros y licenciados	
AL	2	Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados	
ENSI	3	Jefes administrativos y de taller	
Σ	4	Ayudantes no titulados	
~	5	Oficiales administrativos	
	6	Subalternos	
	7	Auxiliares administrativos	
	8	Oficiales de 1.ª y 2.ª	
ARIA	9	Oficiales de 3.ª y especialistas	
9	10	Peones	
~	11	Trabajadores menores de 18 años	

C. DEVENGOS

Son las cantidades que percibe el trabajador

Los devengos se dividen en:

- Percepciones salariales
- Percepciones no salariales

La suma de las percepciones salariales y las no salariales es el salario bruto. Se pone en el apartado A. Total devengado



DEVENGOS	IMPORTE	
. Percepciones salariales		
Salario base	_900 €	
Complementos salariales		
Plus convenio	_100€	
Horas extraordinarias	_50€	
Horas complementarias (contratos a tiempo parcial)		
Gratificaciones extraordinarias		
Salario en especie		
. Percepciones no salariales		
Indemnizaciones o suplidos		
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social		
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos		
Otras percenciones no calariales		
Otras percepciones no salariales		

D. DEDUCCIONES

Son las **cantidades que el empresario**, actuando como intermediario, debe **restar de la nómina** para ingresarlas en nombre del trabajador a la Seguridad Social y a Hacienda.



La suma de las deducciones se pone en el apartado B. Total a deducir

TIPOS DE DEDUCCIONES:

 Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta.

El **trabajador** está obligado a cotizar a la S.S. y el **empresario** está obligado a deducir dichas cantidades del salario del trabajador.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

El empresario está obligado a deducir el IRPF que se le aplique al trabajador e ingresarlo a la Hacienda Pública.

Anticipos

Las cantidades que ya haya recibido el trabajador se deducirán de la nómina.

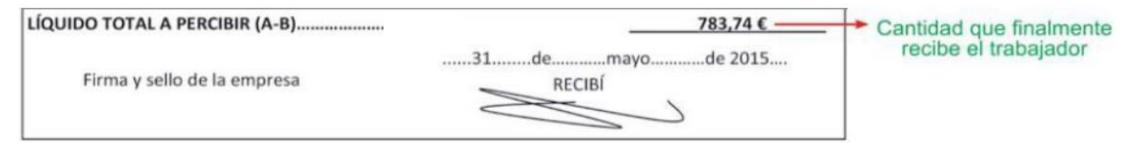
- Valor de los productos en especie
- Otras deducciones

Por ejemplo: devolución de préstamos que el trabajador haya percibido de la empresa, o la cuota sindical de afiliados a un sindicato, o embargo de salarios.



E. EL LÍQUIDO

Es el **salario neto** o cantidad que recibe el trabajador



Salvo que se pague por transferencia bancaria, el **trabajador deberá firmar** el recibo de salarios para dar fe del pago.





F. BASES DE COTIZACIÓN A LA SS Y RETENCIÓN DEL IRPF

Son las cantidades utilizadas para calcular las deducciones.



DIFERENCIA ENTRE COTIZAR A LA SS Y RENTICIÓN DEL IRPF

COTIZAR A LA SEGURIDAD SOCIAL

El trabajador abona mensualmente una **cuota a la SS** para tener derecho a las prestaciones que otorga la SS. (EJ.: desempleo, maternidad, partenidad, IT, jubilación)

¿Cómo recauda dinero la S.S.?

De las **cotizaciones de** los empresarios y los trabajadores.



RETENCIÓN DEL IRPF

- Impuesto sobre la Renta de las Personas
 Físicas grava las rentas obtenidas del trabajo.
- El empresario deduce del salario una cantidad mensual que posteriormente <u>ingresará en la</u> Hacienda Tributaria.
- Esta cantidad le servirá al trabajador como "anticipo" cuando tenga que hacer la declaración de la renta. De está forma, no tendrá que abonarla de golpe, sino que mes a mes se va pagando el IRPF.



RENTENCIÓN DEL IRPF (continuación)

IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)

- Este impuesto se paga en junio (aunque en realidad se va pagando poco a poco cada mes); es lo que se conoce como hacer la **Declaración de la Renta**.
- La cuota retenida se deberá ingresar a la Hacienda Pública como "anticipo" del trabajador para el pago del IRPF del año siguiente. Es decir, el trabajador va pagando mes a mes la retención del IRPF que se le practicará el año siguiente, y así no tendrá que pagarla de golpe llegado el momento.
- El porcentaje de retención del <u>IRPF varía</u> en función de las circunstancias de la persona.

(EJ.: si tiene hijos o discapacidad o importe anual de las retribuciones)

BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Base de Cotización por Contingencias Comunes (BC.CC)

Destinada a las prestaciones de enfermedad común, accidente no laboral y maternidad, paternidad y jubilación.

- 2. Base de Cotización por Contingencias Profesionales (BC.CP) y otros conceptos de recaudación conjunta:
 - Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (AT y EP): destinada a cubrir las prestaciones por daños en la salud del trabajador.
 - o Se dividen en 2:
 - Cuotas por IT: destinadas a la cobertura de la Incapacidad Temporal.
 - Cuotas IMS: destinadas a cubrir los riesgos de Incapacidad Permanente, Muerte y Supervivencia (viudedad y orfandad).
 - Desempleo: destinada a cubrir la prestación de desempleo.
 - Formación Profesional: destinada a la formación de los trabajadores.
 - FOGASA (Fondo de Garantía Salarial): destinada a garantizar el pago de salarios en caso del que la empresa no se los abone al trabajador.
- 3. Base de Cotización de Horas Extras (BC.HE)

SIGLAS

BC.CC.

BC.CP.

BC.HE.

AT: Accidente trabajo

EP: Enfermedad

profesional

D: Desempleo

FP: Formación

Profesional

FOGASA: Fondo de

Garantía Salarial.

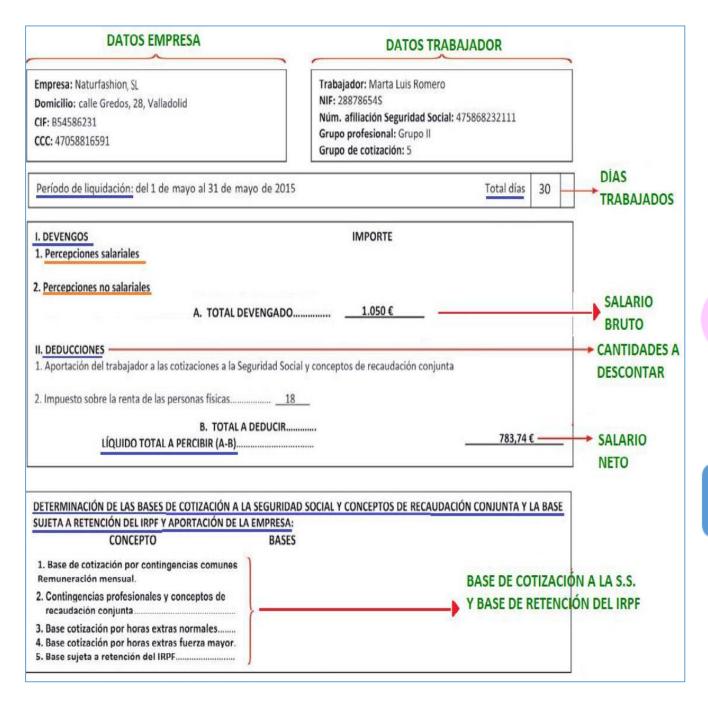
IT: Incapacidad Temporal

IMS: Incapacidad

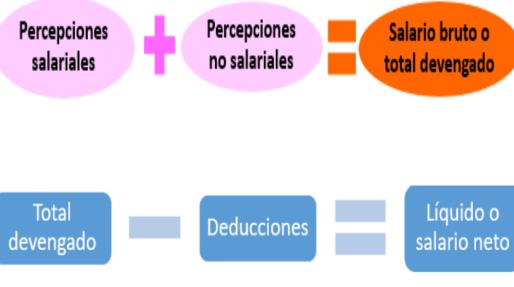
Permanente, Muerte y

Supervivencia.





RECAPITULACIÓN



Los devengos se dividen en:

PERCEPCIONES SALARIALES

Cotizan a la Seguridad Social y al IRPF

Se clasifican en:

- Salario base (SB)
- Complementos salariales
- Horas extraordinarias
- Gratificaciones extraordinarias (Pagas Extras)
- Salario en especie
- Vacaciones no disfrutadas
- Participación en beneficios

PERCEPCIONES NO SALARIALES

- La mayoría cotizan a la S.S. y retienen por IRPF.
- Las **Dietas y P. Kilometraje solo** cotizan y retienen **si sobrepasan** unos determinados límites.

Se clasifican en:

- Indemnizaciones y suplidos: Dietas, p.locomoción, p.distancia, p. transporte urbano, quebranto de moneda, prendas de trabajo y desgaste de herramientas.
- Percepciones e indemnizaciones de la S.S.: por I.T. ,por maternidad; o por desempleo parcial.
- <u>Indemnizaciones:</u> por despido o traslado.
- Otras percepciones no salariales: mejoras de las prestaciones de la SS concedidas por el empresario.



4. DETERMINACIÓN DE LAS BASES

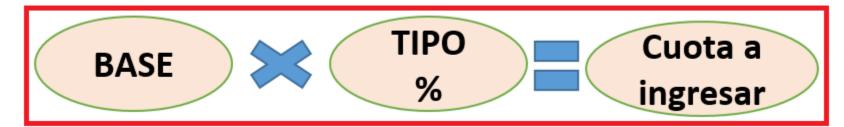
La empresa y los trabajadores están obligados a efectuar cotizaciones a la S.S. y retenciones a Hacienda.

¿Qué es una base?

La BASE es una cantidad que se calcula en relación con las retribuciones de los trabajadores y sobre la cual se aplican unos tipos impositivos (%) para obtener las cuotas que se han de descontar en las nóminas.

¿Cómo se determina la aportación del trabajador a la S.S. o a

Hacienda?



DETERMINACIÓN DE LAS BASES

BC.CC.

Percepciones salariales

(SIN horas extras

NI pagas extras



Percepciones no salariales que SÍ coticen



Prorrata paga extra (siempre)

BC. HE

Será el **importe**

que se cobre por

horas extras

Separadas: normales

y fuerza mayor

Se cotiza 2 veces por H.E.,

una en BC.CP y otra en BC.HE.

El objetivo es penalizar el abuso del empresario en la imposición de H.E. al trabajador. BC.CP.

BC.CC.



BC.CC = BC.CP

Cuando el trabajador no realice horas extras, las BC.CC será igual que la BC.CP

BASE RETENCIÓN IRPF

Percepciones salariales

(CON horas extras y

CON pagas extras)



Percepciones no salariales que SÍ retengan

PAGAS EXTRAS

CON si se cobran

ese mes

Sin

prorrata



5. DEDUCCIONES → TIPOS DE %

- Una vez tengamos calculadas las bases, les aplicaremos unos tipos de %.
- De esta forma, obtendremos la cuantía exacta que debe <u>aportar el</u> <u>trabajador a la SS y al IRPF.</u>



RESPONSABLES DE PAGAR LA CUOTA				
DEDUCCIONES ¿QUIÉN LA PAGA				
Conting. comunes				
Horas extras	El trabajador y el			
Desempleo y FP	empresario			
Conting. profesionales	El empresario			
FOGASA				

TIPOS DE COTIZACIÓN				
CONCEPTOS		PORCENTAJES %		BASE que se
		TRABAJADOR	EMPRESA	utiliza
Contingencias Comunes		4′70%	23′60%	BC.CC
Horas	Resto	4′70%	23′60%	BC. HE (resto)
extras	Fuerza Mayor	2%	12%	BC. HE (fuerza
				mayor)
Desempleo	Tipo general	1′55%	5′50%	
	C. temporales a			BC. CP
	tiempo completo y	1′60%	6′70%	
	C. temporales a			
	tiempo parcial			
Formación Profesional		0′10%	0′60%	BC. CP
FOGASA		No cotiza por este concepto	0′20%	BC. CP
Contingencias Profesionales		No cotiza por este concepto	Según tarifa de primas	BC.CP

Responsabilida d **exclusiva** del **empresario**

Mc Graw Hill Education 61 CUOTA IT + IMS

BC.CP

6. PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR UNA NÓMINA

- PERIODO DE LIQUIDACIÓN: Determinar si es retribución mensual o diaria en función del grupo de cotización al que pertenezca el trabajador.
 - Retribución mensual (GC del 1 al 7): siempre 30 días.
 - Retribución diaria (GC del 8 al 11): días exactos del mes (30,31,28, 29)
- CALCULAR DEVENGOS: se anotan todas las percepciones en las casillas que corresponda, debiendo diferenciar las percepciones salariales de las no salariales.

Percep salariales + no salariales = Total devengado

- CALCULAR BASES: calcular las bases de BC.CC, BC.CP, BC.HE y Base IRPF.
 - Comprobar que las BC.CC y BC.CP están dentro de los mínimos y máximos.
- CALCULAR DEDUCCIONES: se aplican los tipos % sobre las bases calculadas.
 Seguidamente, sumar todas las deducciones (Total a deducir)

Bases x tipo % = cuota a ingresar

5. CALCULAR EL LÍQUIDO:

Total devengado – total deducciones = Líquido

CÁLCULO DE LA BC.CC

REMUNERACIÓN MENSUAL (grupos de 1 a 7)

Percepciones salariales mensuales

Percepe no salariales SÍ coticen

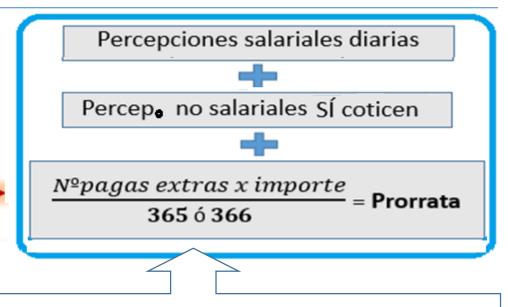
Nºpagas extras x importe

12

Prorrata

Comprobar que la BC.CC. está comprendida dentro del mínimo y del máximo.

REMUNERACIÓN DIARIA (grupos de 8 a 11)



1ºComprobar que la BC.CC. DIARIA está comprendida dentro del mínimo y del máximo.

2º CONVERSIÓN EN MENSUAL: El resultado la sumas se multiplicará por el número de días del mes (30,31,28, ó 29)

COMPROBACIÓN BASES DE COTIZACIÓN MÍNIMAS Y MÁXIMAS

Si la base resultante fuese inferior a la mínima, se cotizará por la máxima y si la base fuese superior a la máxima, se cotizará por la mínima.

BC.CP			
Mínimo Máximo			
1.050 €/mes	4.070′10 €/mes		



Hacen referencia a bases de 30 días. En la **remuneración diaria** se calculan los topes en proporción a los días del mes.

BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES 2019					
G	Categoría profesional	Mínima	Máxima		
	GRUPOS RETRIBUCIÓN MENSUAL	(€/mes)			
1	Ingenieros, licenciados, personal de alta	1.466′0			
2	Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes	1.215′90			
	titulados				
3	Jefes administrativos y de taller	Jefes administrativos y de taller 1.057´80			
4	ayudantes no titulados 4.				
5	Oficiales administrativos	1.050			
6	Subalternos				
7	Auxiliares administrativos				
	GRUPOS RETRIBUCIÓN DIARIA (€/día)				
8	Oficiales de primera y segunda				
9	Oficiales de tercera y especialistas	35	135′67		
10	Peones				
11	Trabajadores menores de 18 años				

DEDUCCIONES

Se deben convertir los % en un número decimal.

Para quitar el % hay 2 alternativas:

- Dividir el % entre 100.
- O mover la coma del decimal2 posiciones a la izquierda.

TIPOS DE COTIZACIÓN				
CONCEPTOS		PORCENTAJES %		BASE que se
		TRABAJADOR	EMPRESA	utiliza
Contingencias Comunes		4′70%	23′60%	BC.CC
Horas	Resto	4′70%	23′60%	BC. HE (resto)
extras	Fuerza Mayor	2%	12%	BC. HE (fuerza
				mayor)
Desempleo	Tipo general	1′55%	5′50%	
	C. temporales a			BC. CP
	tiempo completo y	1′60%	6′70%	
	C. temporales a			
tiempo parcial				
Formación Profesional		0′10%	0′60%	BC. CP
FOGASA		No cotiza por este concepto	0′20%	BC. CP
Contingencias Profesionales		No cotiza por este concepto	Según tarifa de primas	BC.CP

Ejemplo cuota a ingresar por contingencias comunes

4'70% = 0'047

Supongamos que BC.CC fuera 1.500€.

1.500€ x 0′047= 70′5€ cuota por continge.comunes.

